



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro.; a 13 de agosto de 2013  
Oficio Núm.: ESFE/2273

**Asunto:** Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Primer Semestre de 2012

**DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO (UNAQ)** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, el cual consta de 11 hojas, marcadas con los folios del 000000 al 000010.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO YANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

C.P.C. RAFAEL CASTILLO YANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO  
C.C.P. Archivo: 13 ABO 2013 021732  
HORA: \_\_\_\_\_  
ANEXOS: \_\_\_\_\_





## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO (UNAQ).

### Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública de la **Universidad Aeronáutica en Querétaro (UNAQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

### Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

### Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2012 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2012, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

000000



Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

**Es por lo anterior que se INFORMA:**

## **I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

### **a) Presupuesto asignado**

En 2012, la entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$125,069,124.00 (Ciento veinticinco millones sesenta y nueve mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en lo relativo a la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos, ambos del estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2012.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por ingresos de gestión propia con un importe de \$8,070,100.00 (Ocho millones setenta mil cien pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado aprobada para el ejercicio fiscal 2012; de recursos estatales asignados por un importe de \$58,499,512.00 (Cincuenta y ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.), y de transferencias federales al sector educativo por un importe de \$58,499,512.00 (Cincuenta y ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.), ambas asignaciones publicadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2012.

### **b) Ingresos**

Estos decrecieron en un 13.21% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2011. Cabe señalar que tanto las aportaciones federales y estatales, decrecieron respecto al ejercicio anterior en un 23.19% y 4.76% respectivamente; incrementándose los ingresos propios en 23.71%.

000001



**c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.**

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

**c.1) Estado de la Situación Financiera.**

Al comparar el Activo Total a junio de 2012 con el cierre al mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$257,759,412.32 (Doscientos cincuenta y siete millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos doce pesos 32/100 M.N.), debido principalmente al aumento en los rubros de fondos fijos, bancos, inversiones, cuentas por cobrar, bienes muebles e inmuebles y contingencias laborales. El Pasivo Total disminuyó \$807,670.23 (Ochocientos siete mil seiscientos setenta pesos 23/100 M.N.), fundamentalmente por el decremento en el rubro de proveedores, la diferencia entre ambos conceptos generó como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$258,567,082.55 (Doscientos cincuenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil ochenta y dos pesos 55/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

**c.2) Estado de Actividades**

Ingresos Federales	48,729,407.27	48.28%
Subsidio Estatal	46,941,395.27	46.51%
Ingresos Propios	5,255,828.37	5.21%
<b>Total ingresos</b>	<b>\$ 100,926,630.91</b>	<b>100.00%</b>
Servicios Personales	19,610,274.05	61.54%
Materiales y Suministros	936,404.85	2.94%
Servicios Generales	11,078,798.12	34.76%
Subsidios y Transferencias	241,750.00	0.76%
<b>Total egresos</b>	<b>\$ 31,867,227.02</b>	<b>100.00%</b>

000002



Derivado de lo anterior, se generó un ahorro por la cantidad de \$69,059,403.89 (Sesenta y nueve millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos tres pesos 89/100 M.N.), debido básicamente al incremento en la captación de ingresos por el periodo de enero a junio de 2012.

### c.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

#### De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 28.40, es decir la fiscalizada cuenta con la suficiente liquidez para cubrir su pasivo.

#### De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad fiscalizada para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de .01. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

#### De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 2.17% de su activo está financiado con recursos diferentes a los propios.

#### De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la Entidad fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizable muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 18.88% de su patrimonio.

### c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos, ascendieron a la cantidad de \$124,468,963.47 (Ciento veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y tres pesos 47/100 M.N.),

000003



mientras que las aplicaciones importaron la cantidad de \$65,358,212.76 (Sesenta y cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos doce pesos 76/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$59,110,750.71 (Cincuenta y nueve millones ciento diez mil setecientos cincuenta pesos 71/100 M.N.), que corresponde a los saldos de fondos fijos, bancos e inversiones, que aparecen en el Balance General.

## **II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

### **a) Proceso de fiscalización**

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

- a.1)** Mediante oficio REC.UNAQ/119/2012, emitido el 13 de agosto de 2012 y recibido por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado en la misma fecha, el titular de la Entidad fiscalizada, solicitó prórroga para la presentación de su Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, concediéndole un plazo perentorio de 7 días hábiles, mismo que venció en fecha 22 de agosto de 2012.
- a.2)** Mediante oficio REC.UNAQ/131/2012, emitido el 21 de agosto de 2012, por parte del titular de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, se presentó al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 22 de agosto de 2012.
- a.3)** Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/399, emitida el 9 de noviembre de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada el 12 de noviembre de 2012, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.
- a.4)** Mediante oficio ESFE/1867 emitido el 11 de enero de 2013 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en la misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 01 de febrero de 2013.
- a.5)** La Entidad fiscalizada, el 01 de febrero de 2013, presentó oficio REC.UNAQ/012/2013, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

000004



**a.6) Marco Jurídico**

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- III. Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- IV. Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2012.
- V. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2012.
- VI. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- VII. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- VIII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- IX. Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
- X. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- XI. Código Civil del Estado de Querétaro.
- XII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.
- XIII. Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro.
- XIV. Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro.
- XV. Otras disposiciones de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada.

**b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

**b.1) Observaciones Determinadas**

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 10 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este Instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

000005



Es importante destacar que se elevó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente auditado en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Rector, Director de Administración y Finanzas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 9 fracción III, 14 y 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012; 3 y 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 54 fracción II y 55 fracciones II, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracciones II y XVIII del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; 8 fracción XIII, 11, 12 fracciones II, III y VII, y 15 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar como ampliación al presupuesto autorizado por la Legislatura del Estado para el ejercicio fiscal de 2012 para la UNAQ, un remanente de ejercicios anteriores por la cantidad de \$7'304,191.00 (Siete millones trescientos cuatro mil ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.).**

2. Incumplimiento por parte del Director de Administración y Finanzas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012; 7 fracciones I, V y 87 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 2, 7 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado de Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 11, 12 fracciones II, III y VII, y 15 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; **en virtud de haber omitido el registro contable en la cuenta de Deudores Diversos anticipos a empleados de la UNAQ, por el concepto de gastos a comprobar, generando en consecuencia un importe erróneo en sus Estados Financieros en el rubro de Anticipos a Proveedores por la cantidad de \$215,396.61 (Doscientos quince mil trescientos noventa y seis pesos 61/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte del Director de Administración y Finanzas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 7 fracciones I y V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracción V, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 2, 7 y 9

900000





fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados de Revelación Suficiente y Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 877 y 886, del Código Civil del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 11, 12 fracciones II, III y VII, y 15 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; Cláusulas Primera, Tercera y Octava del Contrato de Comodato No. OMCP-CCI/24/2008 celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro en fecha 12 de mayo de 2008; **en virtud de haber omitido registrar la cantidad de \$17'082,589.15 (Diecisiete millones ochenta y dos mil quinientos ochenta y nueve pesos 15/100 M.N.) en cuentas de orden, por concepto de ampliaciones y construcciones de edificios, derivado de carecer de los derechos de propiedad respecto de los inmuebles con que cuenta la UNAQ, generando que la cantidad mencionada se reflejara en sus Estados Financieros como un incremento en su activo fijo.**

4. Incumplimiento por parte del Rector, Director de Administración y Finanzas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 54 fracción III y 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones I, VII y XVI, 11, 13 fracciones II, VI y XVIII del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; 6, 8 fracción XIII, 11, 12 fracciones II, III y VII, 15 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; **en virtud de haber omitido someter a la autorización del Consejo Directivo de la UNAQ, las tarifas para el cobro de ingresos propios por concepto de cuotas de transporte escolar, trámite de Licencia a Técnico Superior Universitario ante la Dirección General de Aeronáutica Civil y expedición de Título y trámite de titulación, siendo que durante el periodo fiscalizado se recaudó la cantidad de \$50,592.00 (Cincuenta mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).**

5. Incumplimiento por parte del Director de Administración y Finanzas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 7 fracciones I y V, y 88 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 7 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado "Importancia Relativa" del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 12 fracciones II, VII, X y 15 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la

000007



Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; **en virtud de haber omitido conciliar cada rubro del inventario físico de bienes muebles contra sus respectivas cuentas contables, generando una diferencia por la cantidad de \$1,862,857.80 (Un millón ochocientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 80/100 M.N.), aunado a un inadecuado control físico y contable de los bienes que conforman el patrimonio de la UNAQ.**

6. Incumplimiento por parte del Director de Administración y Finanzas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción II, 7 fracciones I y V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 4 fracciones I, VII y XIV, 10 fracciones I y III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 2, 7 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado "Importancia Relativa" del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracciones II, y XVIII del decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; 10 fracción III, 11, 12 fracciones II, III, VII y X, 15 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; **en virtud de haber omitido un adecuado manejo dentro de los almacenes de materiales consumibles en importe de \$5,226,753.80 (Cinco millones doscientos veintiséis mil setecientos cincuenta y tres pesos 80/100 M.N.), mismos que se encuentran en el almacén de consumibles sin movimiento, aunado a la omisión de contar con un reporte valuado de bienes del almacén general al 30 de junio de 2012.**

7. Incumplimiento por parte del Rector, Director de Administración y Finanzas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 20 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción I y 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracciones II, III y XVIII del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro; 1, 7, 8 fracción XIII, 11, 12 fracciones II, III, VII, X y 15 fracciones I, VII y IX, del Reglamento Interior de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro, **en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales tenían como fecha límite para su implementación, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el 31 de diciembre de 2011.**

800000



## b.2) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Como resultado de la revisión documental efectuada en el rubro de egresos, se detectaron comprobantes por un importe total de \$1,028,984.79 (Un millón veintiocho mil novecientos ochenta y cuatro pesos 79/100 M.N.), en las que se observó que la documentación fiscal comprobatoria del gasto careció del sello de pagado; **por lo que se recomienda a la fiscalizada que de manera general la documentación comprobatoria de las erogaciones efectuadas sea identificada con el sello de pagado, con la finalidad de evitar un mal manejo de la misma.**

2. Derivado del análisis al rubro de adquisiciones, se detectó que la fiscalizada tiene la práctica de omitir referenciar dentro del cuerpo de los contratos, el número de Acta de la Sesión del Comité de Adquisiciones en la cual se aprobó la asignación del mismo; **por lo que se recomienda a la fiscalizada, incluir en lo subsecuente dentro del cuerpo de los contratos, el número de Acta de la Sesión del Comité de Adquisiciones en la cual se aprobó la asignación de los mismos, con la finalidad de transparentar los procedimientos.**

## c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las

600000



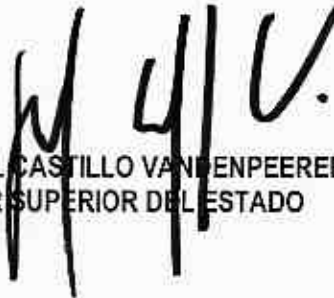
acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

#### d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Universidad Aeronáutica en Querétaro (UNAQ)**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

  
C.P.C. RAFAEL CASTILLO VAN DEN PEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

0000010

Hoja 11 de 11